



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS  
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 50  
SECRETARIA MUNICIPAL  
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO CINCUENTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL MIÉRCOLES VEINTISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE, A LAS QUINCE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.--

**CAPITULO I. ASISTENCIA.--**

**MIEMBROS PRESENTES:**

**REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Gerardo Salas Lizano, Presidente Municipal, Javier Armando Picado Arce, Vicepresidente Municipal, Ricardo Antonio Rodríguez Delgado, María Marcela Céspedes Rojas, Teresita Quirós Gutiérrez, Viria Salas Zamora, Ada Luz Chavarría Benavides c.c. Benavides Benavides, Luis Evelio Segura, Dora Alicia Araya Saborío.--

**REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS):** Oliver Alpizar Salas, Norma Alicia Quirós Arce, Morales, Tito Antonio Guerrero Sánchez, Carlos Corella Chaves.--

**SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):** Antonio Jiménez Alvarado, Edgar Rodríguez Alvarado, María Leticia Navarro González, Maria Estilita Vásquez Vásquez, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, Eladio Rojas Soto, Omer Salas Vargas, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Auristela Saborío Arias.--

**SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS):**, Magdalia Salazar Acosta cc. Margalida Salazar Acosta, Margarita Durán Acuña, Maria Mayela Rojas Alvarado, Gisela Rodríguez Rodríguez.--

**ALCALDE MUNICIPAL:** Licenciado Alfredo Córdoba Soro.

**MIEMBROS AUSENTES  
(SIN EXCUSA)**

Adolfo Berrocal Mora, Edgar Chacón Pérez, Carlos Luis Jarquín Sáenz, Jose Antonio Acuña Salas, Judith Arce Gómez, Sady Cecilia Solórzano Salazar, María Adilia Rodríguez Barquero cc. Maridilia, Floribeth Jiménez Carballo, Ana Ruth Briceño Ugalde.--

**MIEMBROS AUSENTES  
(CON EXCUSA)**

Ana Leticia Estrada Vargas (comisión), Dora Hidalgo Alfaro (comisión), Aracely Segura Retana (comisión), Carlos Eduardo Campos Araya (comisión), Efrén Zúñiga Pérez (comisión), Edwin Rojas Castro (comisión), Idaly Solórzano Jiménez (comisión).—

**NOTA:** Al ser las 15:05 horas, ingresan al Salón de Sesiones las Regidora, Teresita Quirós, Ligia Rodríguez, y Viria Salas, procediendo a ocupar sus curules.

**NOTA:** Al ser las 15:07 horas, el señor Presidente Municipal decreta un receso por tiempo indefinido, en espera de que se haga presente a la Sesión, el señor Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, Doctor Edgar Ugalde Álvarez.

**NOTA:** Al ser las 15:25 horas, inicia la Sesión.

## **CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.--**

### **ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--**

El señor Presidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, procede a dar lectura a la Agenda, la cual fue aprobada por unanimidad de la siguiente manera:

- 1.- Comprobación del Quórum.
- 2.- Lectura de la Agenda, aprobada mediante artículo No. 18, Acta No. 46, de la Sesión Ordinaria celebrada el lunes 17 de agosto del 2009, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Carlos.-

### **PUNTO A TRATAR:**

- Análisis de la sentencia que la Corte Internacional de Justicia de La Haya emitiera el pasado 13 de julio del año en curso, con relación al caso de los Derechos de Navegación y Conexos en el Río San Juan (Costa Rica y Nicaragua), contándose con la valiosa presencia del Viceministro de Relaciones Exteriores y Culto, señor Edgar Ugalde Álvarez, así como de otros distinguidos funcionarios de ese Ministerio.

### **ARTÍCULO No. 02. Análisis de la sentencia emitida por la Corte Internacional de La Haya con relación a los derechos de navegación y conexos en el Río San Juan.--**

El Doctor Edgar Ugalde Álvarez, Vicecanciller de la República, manifiesta que el fue designado como vocero del Gobierno para representar al país en este proceso; además de otros ilustres abogados que le acompañaron durante todo este proceso; indica el señor Ugalde Álvarez que este asunto se remonta a más de ciento cincuenta años, el tratado conocido en Costa Rica como Cañas-Jeréz se remonta a 1858, señalando que en aquella época, después de la invasión de William Walker, el Presidente de Costa Rica, Juanito Mora, creía que podía haber una segunda invasión, considerando importante mantener el control del río San Juan, ya que era la única forma de mantener desestabilizados a los filibusteros quienes estaban apertreyados en las orillas del mismo; Nicaragua consideró que el río debería de volver a manos de los nicaragüenses y por eso vino la declaratoria de guerra hacia Costa Rica el 14 de octubre de 1857; que en esas condiciones se negoció el tratado de 1858, siendo que se firmó el tratado y Nicaragua poco tiempo después empezó a desconocerlo, ese tratado venía a definir la situación del Partido de Nicoya, naciendo varias interpretaciones del mismo, señalando que al desconocer Nicaragua el tratado, hubo intervención de algunos países centroamericanos para que permitieran presentar sus diferencias ante un arbitraje, consiguiendo que ambos países firmaran un convenio en el cual dejaban de lado sus diferencias con la intervención del Presidente de los Estados Unidos, Roberth Cleveland, representando a Costa Rica en este arbitraje, el señor Pedro Pérez

Zeledón; indicando Pérez Zeledón que la razón que llevó a que Nicaragua desconociera este tratado fue porque Costa Rica empezó a tomar medidas debido a la tala indiscriminada por parte de los nicaragüenses en suelo costarricense, además, Nicaragua había firmado un tratado con Francia para construir un canal interoceánico, y al manifestar Costa Rica que ya no apoya la iniciativa dado que la construcción era casi imposible, Nicaragua desconoció el tratado de 1858; siendo que el Presidente Cleveland a la hora de dar su sentencia en este caso de arbitraje, dijo que el tratado es era válido, que Costa Rica no podía navegar con naves de guerra pero que podía hacerlo con naves del resguardo fiscal; ratificando el Presidente Cleveland el tratado en varios aspectos, dejando en claro que Nicaragua tiene la soberanía sobre el Río San Juan, teniendo Costa Rica derecho a navegar en el curso del río que es paralelo a la frontera; y otorgándole también a Costa Rica el derecho perpetuo de libre navegación desde la desembocadura hasta tres millas inglesas antes de llegar al Castillo Viejo, con objetos de comercio. Nicaragua planteó a la Corte Internacional, que ellos podían poner horarios a la navegación en el Río San Juan, siendo que la Corte recoge el planteamiento pero advirtiéndole que no deben ser medidas discriminatorias, debiendo ser iguales para los costarricenses y para los nicaragüenses, indicando además que el sumo imperio del Río San Juan, el cual pertenece a Nicaragua, y los derechos de navegación perpetuos de Costa Rica, están en un mismo plano de igualdad jurídica. Que es importante señalar que antes de que Costa Rica decidiera plantear esta situación ante la Corte Internacional de La Haya, buscó mediante la vía del diálogo, lograr una resolución a este conflicto, sin que fuera posible llegar a ningún tipo de solución, viéndose en la obligación Costa Rica, de presentar el caso ante la Corte Internacional el 29 de setiembre del 2005. Señala el señor Vicecanciller que la Corte con respecto a los derechos de navegación de Costa Rica en el río San Juan, con fundamento en el tratado de 1858, decide que Costa Rica tienen el derecho de libre navegación por el río San Juan, con propósitos de comercio; también decide en forma unánime que Costa Rica tienen el derecho de navegación con propósitos de comercio que comprende el transporte de pasajeros; unánimemente también, la Corte consideró que el navegar con propósitos comerciales, de lo cual goza Costa Rica, incluye el transporte de turistas, y que además las personas viajando a bordo de una embarcación en ejercicio de los derechos de libre navegación, no requieren obtener visa; la Corte también encontró que los habitantes de la márgenes del río San Juan, tienen del derecho de navegar el río entre las comunidades con el propósito de satisfacer las necesidades diarias que requieren; se resuelve también que Costa Rica no tienen derecho de navegación por el río San Juan realizando funciones policiales, siendo que con esta resolución, la responsabilidad de la seguridad del río San Juan, queda en manos de Nicaragua, siendo que ninguna de las medidas que se tomen deben de ser irracionales y discriminatorias, debiéndose aplicar las mismas medidas tanto a los costarricenses como a los nicaragüenses; también resuelve la Corte, que Nicaragua tiene el derecho de solicitar a la persona que viaja por el San Juan, portar pasaporte o un documento de identidad, se acuerda también que Nicaragua tienen el derecho de emitir certificados de partida pero sin cobrar por la emisión de certificados; que Nicaragua tiene el derecho de detener a las embarcaciones costarricense que porten mástil, permitiendo Nicaragua actualmente que se porte una pequeña bandera; la Corte resolvió que es un derecho consuetudinario, un derecho de todos, el que se pueda pescar en el río San Juan, no montarse en un bote e ir a pescar, sino que se debe de pescar desde la orilla; que tampoco se puede realizar navegación de complacencia, es decir, tomar el bote de mi propiedad y salir a dar un paseo por el río, siendo que lo que si se puede hacer es contratar a un botero; y que Nicaragua tampoco puede cobrar tarjetas de turismo.

La Regidora Teresita Quirós manifiesta que no le queda claro el asunto de la pesca, ya que ahora los pescadores no pueden ir a pescar en sus lanchas y en días anteriores a algunos pescadores les quitaron las lanchas.

El Doctor Edgar Ugalde Álvarez, Vicecanciller de la República, manifiesta que eso fue lo que decidió la Corte, contándose con información que indica que Nicaragua sigue cobrando, debiendo recordarse que de acuerdo a lo resuelto por la Corte, solamente se puede pescar a la orilla del río, siendo que si alguna persona es ribereño, si puede utilizar el bote.

La Regidora Norma Quirós manifiesta que escucho en los medios de comunicación que Nicaragua piensa hacer un dragado en el San Juan, preguntando si esto afectaría en algún aspecto a Costa Rica.

El Doctor Edgar Ugalde Álvarez, Vicecanciller de la República, manifiesta que se enteró de esta noticia ayer, conociendo que estas declaraciones las dio el Comandante Edén Pastora, indicando que supuestamente este dragado va a iniciar en donde nace el río Colorado, siendo que de acuerdo a la resolución de la Corte Internacional, Nicaragua no puede realizar este dragado, comprometiéndose Nicaragua a acatar la sentencia de la Corte, por lo que ignora que va a ocurrir en este caso.

El Regidor Ricardo Rodríguez señala que se escuchan rumores de que por el río se está transportando droga, indicando que se ha solicitado a Migración y a la Fuerza Pública, una mayor presencia en el lugar; que casi no hay controles con el ingreso de las personas extranjeras al territorio nacional, solicitando al señor Ugalde Álvarez que intervenga para que se otorguen más recursos a la Fuerza Pública del lugar, a Migración y al Ministerio de Salud .

El Doctor Edgar Ugalde Álvarez, Vicecanciller de la República, manifiesta que esta dispuesto a colaborar en lo que se requiera, solicitando que en la medida de las posibilidades, le hagan llegar estos requerimientos por escrito; que las relaciones con Nicaragua han tenido tramos muy difíciles, considerando que todos los esfuerzos que se hagan para mantener las buenas relaciones entre ambos países son muy importantes.

El Regidor Carlos Corella indica que cuando se habla de la navegación, será del centro a la orilla que Costa Rica tienen derecho o es a todo el río; que quienes tienen sus casas frente al río, tienen derecho a navegar por ahí; siendo por seguridad mejor navegar por el lado tico; consultando también que en cuanto al zarpe, puedo tener mi lancha camuflada con algún vecino y que él pueda utilizarla para llevar a pasear al dueño; señalando que hay muchos kilómetros abiertos, siendo muy difícil tener establecidos puestos de control para evitar el ingreso y salida de personas; que cuando se habla de dragar el río, lo que se quiere es distraer la atención de la población, siendo importante conocer que el río San Juan recibe gran cantidad de su caudal gracias a los afluentes costarricenses.

El Doctor Edgar Ugalde Álvarez, Vicecanciller de la República, manifiesta que la margen derecha es para la pesca de subsistencia; siendo que se calcula que entre el 60% y 70% del agua del río San Juan tiene origen costarricense.

El Regidor Oliver Alpízar señala que de acuerdo a una frase célebre del Presidente Ricardo Jiménez, en Costa Rica existe tres estaciones, el verano, el invierno y los problemas con Nicaragua; siendo que lo que se pretendía con la resolución era ratificar lo que Costa Rica defendía con algunas mejoras, siendo que también se ratificaron algunas cosas que Nicaragua sostenía, indicando que posee el resumen de algunas declaraciones dadas por el señor Carlos Arguello, representante legal de Nicaragua ante la Corte y representante ante los Países Bajos, quien manifiesta que el Río sanjuán es sencillamente nicaragüense, pero que Costa Rica tiene derechos, siendo que esa soberanía nicaragüense no es absoluta; que también tiene algunos

Concejo Municipal de San Carlos

ACTA 50-2009

PAG. 5

Miércoles 26 de agosto del 2009

Sesión Extraordinaria

comentarios del señor Edgar Ugalde, quien enfatizó el hecho de que la soberanía de Nicaragua no es absoluta, habiendo coincidencia en los comentarios.

El Doctor Edgar Ugalde Álvarez, Vicecanciller de la República, manifiesta que el señor Carlos Argüello es un hombre de muchísima experiencia que ha participado como mediador en muchos conflictos que se han presentado.

**AL SER LAS 16:05 HORAS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN.--**

**Gerardo Salas Lizano  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Alejandra Bustamante Segura  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**ABS**